

MUNICIPALIDAD DE PÁTAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACIÓN PÚBLICA N°01- 2024-MDP/CS- I CONVOCATORIA

" EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR FERTILIZANTES DE LA LOCALIDAD DE PATAPO DEL DISTRITO DE PATAPO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2455898

Siendo las 09:00 horas del día Miercoles 18 de Diciembre del 2024, en la oficina de abastecimiento y control patrimonial, se reúne el comité de selección designado mediante la cual se le encarga la preparación, conducción y realización del Procedimiento para la LICITACIÓN PÚBLICA N°01 2024-MDP/CS- I CONVOCATORIA, cuyo objeto del procedimiento de selección es la EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR FERTILIZANTES DE LA LOCALIDAD DE PATAPO DEL DISTRITO DE PATAPO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2455898, con un valor referencial de S/ 3,332,112.31 (tres millones trescientos treinta y dos mil ciento doce con 31/100 soles), y, a fin de dar cumplimiento al cronograma, el comité procede a la Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas según cronograma, teniendo como miembros del comité de selección a los siguientes integrantes:

1. LIC. FATIMA DEL PILAR VIGO GONZALES PRESIDENTE TITULAR
2. ING. ELIANA MELINA ARICA CIEZA PRIMER MIEMBRO TITULAR
3. ING. JULIO CESAR VERA EDQUEN SEGUNDOMIEMBRO TITULAR

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El presidente junto con los miembros titulares, manifiesta y dan lectura al registro de participantes inscritos electrónicamente y que consta según sistema (SEACE) con una cantidad de 77 (SETENTA Y SIETE) participantes registrados:

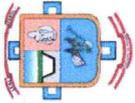
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREO CARRASCO PERCIADRIAN	11/11/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	11/11/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10166241141	CUBAS RUIZ JORGE NAPOLEON	13/09/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20103639426	CONSTRUCTORA SAN JUAN SRL	02/09/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	11/09/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20154727826	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	18/11/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	17/10/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20252907808	TAYOSA S.A.	03/09/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20270971891	B & B INGENIEROS S.R.LTDA	03/09/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	30/09/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	11/09/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	30/08/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20398211414	ASEL INGENIEROS SRLTDA.	17/09/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20399273146	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/11/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20437554804	R-CIS INGENIEROS SAC	19/11/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20445349322	CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	02/10/2024	Válido



MUNICIPALIDAD DE PÁTAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
17	Proveedor con RUC	20445671135	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L.	31/08/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20450519783	CONSTRUTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	29/09/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20479780847	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	17/10/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	02/09/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20480403496	BETA KONCRET SAC.	15/12/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20480641249	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC	18/10/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20480666829	GONVER COMPANY S.A.C.	02/09/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20481456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	13/09/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20482201959	CORPORACION GIOSCADA S.R.L.	26/09/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20482530592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	11/11/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	21/10/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20487337031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	06/09/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	17/09/2024	Válido
30	Proveedor con RUC	20488071603	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	03/09/2024	Válido
31	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/10/2024	Válido
32	Proveedor con RUC	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	31/08/2024	Válido
33	Proveedor con RUC	20491799791	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES LIBERANDO EIRL	01/10/2024	Válido
34	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	26/09/2024	Válido
35	Proveedor con RUC	20496183011	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC	26/09/2024	Válido
36	Proveedor con RUC	20496188595	CANCEL S.A.C	23/09/2024	Válido
37	Proveedor con RUC	20506003351	MEJESA S.R.L.	02/10/2024	Válido
38	Proveedor con RUC	20506606722	RMJ CONSTRUCTORES S.A.C	22/10/2024	Válido
39	Proveedor con RUC	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	04/12/2024	Válido
40	Proveedor con RUC	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/09/2024	Válido
41	Proveedor con RUC	20525452951	A & V CONSTRUCTORA E.I.R.L	13/09/2024	Válido
42	Proveedor con RUC	20529401761	INVERSIONES ISIDEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/10/2024	Válido
43	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	10/09/2024	Válido
44	Proveedor con RUC	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	05/09/2024	Válido
45	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	03/09/2024	Válido
46	Proveedor con RUC	20552839073	JARO CONTRATISTA S.A.C.	05/12/2024	Válido
47	Proveedor con RUC	20557341480	CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L.	16/10/2024	Válido
48	Proveedor con RUC	20568716753	COBADAY S.R.L.	14/11/2024	Válido
49	Proveedor con RUC	20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	22/10/2024	Válido
50	Proveedor con RUC	20570646681	SG INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	14/11/2024	Válido
51	Proveedor con RUC	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L	11/12/2024	Válido
52	Proveedor con RUC	20600672861	CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L.	13/10/2024	Válido
53	Proveedor con RUC	20600983742	DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/09/2024	Válido



MUNICIPALIDAD DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

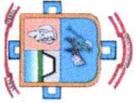
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
54	Proveedor con RUC	20601642604	GRUPO EMPRESARIAL ORSU HINOS NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	11/09/2024	Válido
55	Proveedor con RUC	20601793599	HERFUS COMPANY S.R.L.	06/09/2024	Válido
56	Proveedor con RUC	20601812232	CONCRETA MAS S.A.C.	02/10/2024	Válido
57	Proveedor con RUC	20602126120	QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/11/2024	Válido
58	Proveedor con RUC	20602142591	SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR .S.R.L.	06/09/2024	Válido
59	Proveedor con RUC	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/09/2024	Válido
60	Proveedor con RUC	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/10/2024	Válido
61	Proveedor con RUC	20603079214	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	18/10/2024	Válido
62	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/09/2024	Válido
63	Proveedor con RUC	206033387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/09/2024	Válido
64	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	24/09/2024	Válido
65	Proveedor con RUC	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	08/09/2024	Válido
66	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	27/11/2024	Válido
67	Proveedor con RUC	20605332863	CHALAMARCA INGENIEROS S.R.L.	02/10/2024	Válido
68	Proveedor con RUC	20605524649	LUNA ARQUITECTURA E INGENIERIA E.I.R.L.	10/12/2024	Válido
69	Proveedor con RUC	20606216506	CONTRATISTAS GENERALES E INMOBILIARIA LOS NOGALES E.I.R.L.	31/08/2024	Válido
70	Proveedor con RUC	20606773952	CONTRATISTAS GENERALES SANTA DELA S.A.C.	16/09/2024	Válido
71	Proveedor con RUC	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	12/12/2024	Válido
72	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	22/10/2024	Válido
73	Proveedor con RUC	20607588032	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.	16/09/2024	Válido
74	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	12/11/2024	Válido
75	Proveedor con RUC	20609193132	CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	22/10/2024	Válido
76	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/09/2024	Válido
77	Proveedor con RUC	20610867694	SERVICIOS GENERALES MIYOSHI E.I.R.L.	02/09/2024	Válido

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRONICAMENTE)

El Comité manifiesta y dan lectura a los participantes que presentaron sus ofertas (electrónicamente) y que se realizó el 16 de Diciembre del 2024 para la LICITACIÓN PÚBLICA N°01 2024-MDP/CS-I CONVOCATORIA, cuyo objeto del procedimiento de selección es la EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR FERTILIZANTES DE LA LOCALIDAD DE PATAPO DEL DISTRITO DE PATAPO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con una cantidad de 13 (trece) postores de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	20600983742	CONSORCIO EL TRIUNFO	16/12/2024
2	20506003351	MEJESA S.R.L.	16/12/2024

3



MUNICIPALIDAD DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
3	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/12/2024
4	20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	16/12/2024
5	20601642604	CONSORCIO DHZ	16/12/2024
6	20601793599	CONSORCIO EJECUTOR FERTILIZANTES	16/12/2024
7	20607488003	CONSORCIO RONCO	16/12/2024
8	20609193132	CONSORCIO RELEI	16/12/2024
9	20480641249	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC	16/12/2024
10	20603079214	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	16/12/2024
11	20154727826	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.	16/12/2024
12	20552839073	JARO CONTRATISTA S.A.C.	16/12/2024
13	2060524649	CONSORCIO VIAS DELSINTO	16/12/2024

3. ADMISIÓN / VALIDEZ DE LA OFERTA

Con fecha 19 de noviembre del 2024 el Comité procede a la verificación de los documentos presentados (Documentos Requeridos) para la admisión de la oferta respectiva del participante para la LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024-MDP/CS- I CONVOCATORIA, cuyo objeto del procedimiento de selección es la EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR FERTILIZANTES DE LA LOCALIDAD DE PATAPO DEL DISTRITO DE PATAPO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2455898, Acto seguido, se verifica si los participantes CUMPLEN O NO CUMPLEN con la documentación de presentación obligatoria.

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria	POSTOR 01	POSTOR 02	POSTOR 03	POSTOR 04	POSTOR 05	POSTOR 06	POSTOR 07	POSTOR 08	POSTOR 09	POSTOR 10	POSTOR 11	POSTOR 12	POSTOR 13
a) Declaración de jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CONSORCIO EL TRINFO CUMPLE / NO CUMPLE	MEJEZA S.R.L CUMPLE / NO CUMPLE	FERNANDEZ GUTIERREZ SCRL CUMPLE / NO CUMPLE	CONSORCIO EJECUTOR FERTILIZANTES CUMPLE / NO CUMPLE	R & M BIOCONS_TRUCCIONES S.A.C. CUMPLE / NO CUMPLE	CONSORCIO DHZ CUMPLE / NO CUMPLE	CONSORCIO RONCO CUMPLE / NO CUMPLE	CONSORCIO RELEI CUMPLE / NO CUMPLE	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC CUMPLE / NO CUMPLE	TREBOL INGENIERIA S.A.C. CUMPLE / NO CUMPLE	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L. CUMPLE / NO CUMPLE	JARO CONTRATISTA S.A.C. CUMPLE / NO CUMPLE	CONSORCIO VIAS DEL SINTO CUMPLE / NO CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

[Handwritten signatures and marks]



MUNICIPALIDAD DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

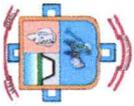
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE									
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico. (Anexo N°3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE									
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N°4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE									
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N°5)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE									
g)	El precio de la oferta en SOLES, Y:	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE									
	RESULTADO DE OFERTA TÉCNICA	NO ADMITIDA(1)	NO ADMITIDA(2)	NO ADMITIDA(3)	NO ADMITIDA(4)	NO ADMITIDA(5)	NO ADMITIDA(6)	NO ADMITIDA(7)	NO ADMITIDA(8)	NO ADMITIDA(9)	NO ADMITIDA(10)	NO ADMITIDA(11)	NO ADMITIDA(12)	NO ADMITIDA(13)	NO ADMITIDA(14)	NO ADMITIDA(15)	NO ADMITIDA(16)	NO ADMITIDA(17)

1. CONSORCIO EL TRIUNFO

La oferta de la empresa **CONSORCIO EL TRIUNFO**, no cumple por lo siguiente:

El postor en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	Unidad de medida según expediente técnico	Unidad de medida ofertado por CONSORCIO EL TRIUNFO
11.02	jgo	Und



MUNICIPALIDAD DE PÁTAPÓ

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

11.04	und	jigo
-------	-----	------

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

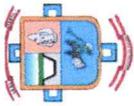
Se observa también que, en su Anexo N° 06: Oferta Económica no se indica la "fecha de la determinación de su propuesta económica"; y monto en letras, tal y como se indicó en las Bases Integradas en el Capítulo I, numeral 1.3 Valor referencial, en la que se describe claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de junio 2024, fecha en virtud de la cual, los postores deberían formular su propuesta económica, congruente con formato del Anexo N° 06 de las bases integradas en la página 100, indica que, en la oferta económica debe "señalarse la fecha de cálculo de presupuesto", y el monto en letras, en consecuencia considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección

Asimismo de la revisión de la promesa formal de consorcio que contraviene la normativa de contrataciones del estado, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (directiva de consorcios) y le ley general de sociedades, en el sentido de que no se puede individualizar de manera preliminar las responsabilidades por las infracciones contenidas en el artículo 50° de la ley de contrataciones del estado, tal como lo establece la Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5 que indica "(...) lo cierto es que en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación. En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual puedan disponer las partes de un contrato. Ello no excluye la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de éstas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley", por lo que al no ser materia de subsanación conforme lo regula el Art. 60 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, se declara **NO ADMITIDA**.

2. MEJESA S.R.L.

(*) La oferta de la empresa MEJESA S.R.L. no cumple por lo siguiente:

El postor en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:



MUNICIPALIDAD DE PÁTAO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

N° ITEM	Unidad de medida según expediente técnico	Unidad de medida ofertado por
11.02	JGO	MEJESA S.R.L. IGO

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos..."

3. FERNANDEZ GUTIERREZ SCRL

De la verificación de la oferta del postor, se observa que ha variado, adulterado o modificado el formato del Anexo 01: "Declaración jurada de datos del postor" incluyendo un recuadro para indicar que es pequeña o mediana empresa tal y como se puede observar a continuación:

REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DE PÁTAO
LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 01-2024-MD/PCS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 01-2024-MD/PCS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.

El que se suscribe, ROMULO ABRAHAM FERNANDEZ GUTIERREZ postor y Gerente General de FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA identificado con DNI N° 41804688 con poder inscrito en la Localidad de Chicalayo en la ficha N° 11078065, Asiento N° C00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad

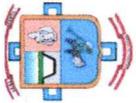
Nombre, Denominación o Razon Social	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio Legal	DOMICILIO EN: CALLE EJERCITO NRO. 260 CAJAMARCA - JAEN - JAEN
RUC	20480305991
Teléfono(s)	939102764
Correo electrónico	proyectosfergu@gmail.com
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Autorización de notificación por correo electrónico: proyectosfergu@gmail.com
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE PÁTAO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

Respecto a la modificación o alteración de los formatos anexos establecidos en las bases administrativas ya el mismo tribunal de contrataciones del estado se ha pronunciado a través de la RESOLUCIÓN N° 1882-2019- TCE-S1, en la que se indicó textualmente lo siguiente:

(...) “de lo expuesto, se advierte que el anexo N° 10 presentado en la propuesta del consorcio jaén de bracamoros, no se encuentra formulado conforme al modelo ni al contenido del anexo establecido en las bases. en cuanto falta de presentación del anexo N° 10 conforme al formato establecido en las bases, cabe analizar si corresponde la subsanación. al respecto, debe señalarse que en presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado anexo 10, pero que resulta totalmente distinto al exigido en las bases, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en las bases. Con relación a ello, el artículo 60 del reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate documentos emitidos por entidad pública o privada ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo. En ese sentido, considerando que el anexo 10 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo que corresponde amparar este extremo de la apelación, correspondiendo descalificar la oferta del consorcio jaén de bracamoros”.

Como se podrá observar en el presente caso tal y como lo ha hecho notar el mismo tribunal de contrataciones del estado a través de la mencionada resolución, al no haberse presentado el Anexo 1 conforme al formato establecido en las bases administrativas integradas.

De la misma manera se tiene que la empresa FERNANDEZ GUTIERREZ SCRL, no cumple por lo siguiente:

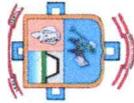
El postor en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	Unidad de medida según expediente técnico	Unidad de medida ofertado por CONSORCIO EL TRIUNFO
11.02	jigo	Und
11.04	und	jigo

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...”. Asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica “Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...”. Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como NO

8



MUNICIPALIDAD DE PÁTAPÓ

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

ADMITIDA dicha oferta.

Se observa también que, en su Anexo N° 06: Oferta Económica no se indica la "fecha de la determinación de su propuesta económica"; tal y como se indicó en las Bases Integradas en el Capítulo I, numeral 1.3 Valor referencial, en la que se describe claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de **junio 2024**, fecha en virtud de la cual, los postores deberían formular su propuesta económica, esto congruente con el formato del **Anexo N° 06** de las bases integradas en la **página 100**, indica que, en la oferta económica debe "señalarse la fecha de cálculo de presupuesto", considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, corresponde en el presente caso la **NO ADMISIÓN** de la propuesta.

- El postor presenta Anexo N° 06, correspondiente a Suma Alzada, no correspondiendo al presente proceso.

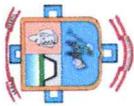
4. R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.

La oferta de la empresa **R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.**, no cumple por lo siguiente:

El postor en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	Unidad de medida según expediente técnico	Unidad de medida ofertado por R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.
03.03.01	m	ml
03.03.02	m	ml
04.03.01	m	ml
05.03.01	m	ml
06.03.01	m	ml

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido, de acuerdo con lo



establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

5. CONSORCIO DHZ

De la misma forma también se puede advertir que el postor en su Anexo N° 06: Oferta Económica no se indica la "fecha de la determinación de su propuesta económica"; tal y como se indicó en las Bases Integradas en el Capítulo I, numeral 1.3 Valor referencial, en la que se describe claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de junio 2024, fecha en virtud de la cual, los postores deberían formular su propuesta económica, esto en concordancia en el Anexo N° 06 de las bases integradas en la página 100, indica que, en la oferta económica debe "señalarse la fecha de cálculo de presupuesto", considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, corresponde en el presente caso la NO ADMISIÓN de la propuesta.

De la revisión de la oferta el postor suscribe el ANEXO N° 02, en representación del CONSORCIO DHZ, específicamente señala en el numeral vij) "comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro", sin embargo dentro de la promesa formal de consorcio ANEXO N° 05 se asigna a un solo consorciado OBLIGACIONES SOLIDARIAS, contradiciendo lo suscrito en el Anexo 02, pues dicha OBLIGACIÓN ES SOLIDARIA, como el obtener la capacidad de libre contratación, o suscribir el contrato de consorcio, son obligaciones asumidas taxitivamente y solidarias mas no responsabilidades individuales, lo que contraviene la normativa de contrataciones del estado, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (directiva de consorcios) y le ley general de sociedades, en el sentido de que no se puede individualizar de manera preliminar las responsabilidades por las infracciones contenidas en el artículo 50° de la ley de contrataciones del estado, tal como lo establece la Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5 que indica "(...), lo cierto es que en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación. En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual puedan disponer las partes de un contrato. Ello no excluye la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de éstas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley", por lo que al no ser materia de subsanación conforme lo regula el Art. 60 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA.

6. CONSORCIO RONCO

De la verificación de la oferta del postor, se observa que ha variado, adulterado o modificado el formato del Anexo 01: "Declaración jurada de datos del postor" incluyendo un recuadro para indicar que es pequeña o mediana empresa tal y como se puede observar a continuación

10



MUNICIPALIDAD DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDP/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

El que se suscribe **JORGE LUIS ORTIZ SUAREZ** (representante común de **CONSORCIO RONCO** identificado con DNI N° 44860779) **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1	
Nombre, Denominación o Razón Social	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C
Domicilio Legal	MZA. V2 LOTE. 31 RES. HABUR RESIDENCIAL MAGISTERIAL (CARRETERA A LAMBAYEQUE) LAMBAYEQUE CHICLAYO
RUC : 20607488003	925552841
Correo electrónico : orfa.sacorte@hotmail.com	

Datos del consorcio 2	
Nombre, Denominación o Razón Social	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Domicilio Legal	MZA. J LOTE. 8 INT. 4PIS URB. LOS ROBLES LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO
RUC : 20603089236	938251833
Correo electrónico : garoth_grupo18@outlook.com	

Respecto a la modificación o alteración de los formatos anexos establecidos en las bases administrativas ya el mismo tribunal de contrataciones del estado se ha pronunciado a través de la RESOLUCIÓN N° 1882-2019- TCE-S1, en la que se indicó textualmente lo siguiente:

(...)

(...) "de lo expuesto, se advierte que el anexo N° 10 presentado en la propuesta del consorcio jaén de bracamoros, no se encuentra formulado conforme al modelo ni al contenido del anexo establecido en las bases. en cuanto falta de presentación del anexo N° 10 conforme al formato establecido en las bases, cabe analizar si corresponde la subsanación. al respecto, debe señalarse que en presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado anexo 10, pero que resulta totalmente distinto al exigido en las bases, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en las bases. Con relación a ello, el artículo 60 del reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate documentos emitidos por entidad pública o privada ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo. En ese sentido, considerando que el anexo 10 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo que corresponde amparar este extremo de la apelación, correspondiendo descalificar la oferta del consorcio jaén de bracamoros".



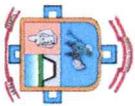
Como se podrá observar en el presente caso tal y como lo ha hecho notar el mismo tribunal de contrataciones del estado a través de la mencionada resolución, al no haberse presentado el Anexo 1 conforme al formato establecido en las bases administrativas integradas, corresponde en el presente caso la **NO ADMISIÓN** de la propuesta, al no tratarse de un hecho subsanable tal y como lo ha hecho notar igualmente el mencionado tribunal de contrataciones.

De la misma forma también se puede advertir que el postor en su Anexo N° 06: Oferta Económica no se indica la “fecha de la determinación de su propuesta económica”; tal y como se indicó en las Bases Integradas en el Capítulo I, numeral 1.3 Valor referencial, en la que se describe claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de junio 2024, fecha en virtud de la cual, los postores deberían formular su propuesta económica, esto en concordancia en el Anexo N° 06 de las bases integradas en la página 100, indica que, en la oferta económica debe “señalarse la fecha de cálculo de presupuesto”, considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección,

De la revisión de la oferta el postor suscribe el ANEXO N° 02, en representación del CONSORCIO RONCO, específicamente señala en el numeral vij) “*comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro*”, sin embargo dentro de la promesa formal de consorcio ANEXO N° 05 se asigna a un solo consorciado OBLIGACIONES SOLIDARIAS, contradiciendo lo suscrito en el Anexo 02, pues dicha **OBLIGACIÓN ES SOLIDARIA**, como el obtener la capacidad de libre contratación, o suscribir el contrato de consorcio, son obligaciones asumidas taxitivamente y solidarias mas no responsabilidades individuales, lo que contraviene la normativa de contrataciones del estado, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (directiva de consorcios) y le ley general de sociedades, en el sentido de que no se puede individualizar de manera preliminar las responsabilidades por las infracciones contenidas en el artículo 50° de la ley de contrataciones del estado, tal como lo establece la Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5 que indica “(.). lo cierto es que en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación. En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual puedan disponer las partes de un contrato. Ello no excluye la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de éstas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley”, por lo que al no ser materia de subsanación conforme lo regula el Art. 60 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, se declara **NO ADMITIDA**.

7. CONSORCIO RELEI

De la misma forma también se puede advertir que el postor en su Anexo N° 06: Oferta Económica no se indica la “fecha de la determinación de su propuesta económica”; tal y como se indicó en las Bases Integradas en el Capítulo I, numeral 1.3 Valor referencial, en la que se describe claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de junio 2024, fecha en virtud de la cual, los postores deberían formular su propuesta económica, esto en concordancia en el Anexo N° 06 de las bases integradas en la página 100, indica que, en la oferta económica debe “señalarse la fecha de cálculo de presupuesto”, considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, corresponde en el presente caso la **NO ADMISIÓN** de la propuesta.



MUNICIPALIDAD DE PÁTAIPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹⁶				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal; no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

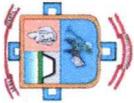
¹⁶ Señalar la fecha de cálculo de los impuestos.

¹⁷ El IGV se calcula sobre el precio neto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2005/SUNAT o norma que la modifique. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del referido artículo 15, el primer decimal siguiente al valor a cinco (5) el valor permitidos que superen los dos decimales posteriores al punto decimal se ignorarán.

¹⁸ El precio en oferta.

De la revisión de la oferta el postor el postor suscribe el ANEXO N° 02, en representación del CONSORCIO RELEI, específicamente señala en el numeral vij) "comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro", sin embargo dentro de la promesa formal de consorcio ANEXO N° 05 se asigna a un solo consorciado OBLIGACIONES SOLIDARIAS, contradiciendo lo suscrito en el Anexo 02, pues dicha OBLIGACIÓN ES SOLIDARIA, como el obtener la capacidad de libre contratación, o suscribir el contrato de consorcio, son obligaciones asumidas taxitivamente y solidarias mas no responsabilidades individuales; lo que contraviene la normativa de contrataciones del estado, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (directiva de consorcios) y le ley general de sociedades, en el sentido de que no se puede individualizar de manera preliminar las responsabilidades por las infracciones contenidas en el artículo 50° de la ley de contrataciones del estado, tal como lo establece la Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5 que indica "(..), lo cierto es que en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación. En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual puedan disponer

[Handwritten signatures and marks]



MUNICIPALIDAD DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

las partes de un contrato. Ello no excluye la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de éstas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley”, por lo que al no ser materia de subsanación conforme lo regula el Art. 60 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, se declara **NO ADMITIDA**.

8. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC

(*) De la verificación de la oferta del postor, se observa que ha variado, adulterado o modificado el formato del Anexo 01: “Declaración jurada de datos del postor” incluyendo un recuadro para indicar que es pequeña o mediana empresa tal y como se puede observar a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPU
LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 01-2024-MDPCS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 01-2024-MDPCS-1 (Primer Convocatoria)
Presente.-

El que suscribe **WILDER GLICERIO VASQUEZ PELTROCHE**, postor y Gerente General de la **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC**, identificado con DNI N° 41893477 con poder inscrito en la Localidad de Chiclayo en la ficha N° 11102913, Asiento N° C00002, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

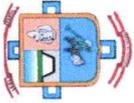
Nombre, Denominación o Razón Social	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC		
Domicilio Legal	CALCOMANDANTE JUAN FANNING NRO. 185 DPTO. 204 CERCADO DE CHICLAYO LAMBAYEQUE - CHICLAYO		
RUC	20490641249	Teléfono(s)	972198318 - 921282391
Correo electrónico	mjperusac@hotmail.com		

Autorización de notificación por correo electrónico: mjperusac@hotmail.com

Aclaro que en la notificación por correo electrónico indicado las suscritas actuamos:

Respecto a la modificación o alteración de los formatos anexos establecidos en las bases administrativas ya el mismo tribunal de contrataciones del estado se ha pronunciado a través de la RESOLUCIÓN N° 1882-2019- TCE-S1, en la que se indicó textualmente lo siguiente:

(...) “de lo expuesto, se advierte que el anexo N° 10 presentado en la propuesta del consorcio jaén de bracamoros, no se encuentra formulado conforme al modelo ni al contenido del anexo establecido en las bases. en cuanto falta de presentación del anexo N° 10 conforme al formato establecido en las bases, cabe analizar si corresponde la subsanación. al respecto, debe señalarse que en presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado anexo 10, pero que resulta totalmente distinto al exigido en las bases, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en las bases. Con relación a ello, el artículo 60 del reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate documentos emitidos por entidad pública o privada ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo. En ese sentido, considerando que el anexo 10 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo que corresponde amparar este extremo de la apelación, correspondiendo descalificar la oferta del consorcio jaén de bracamoros”.



MUNICIPALIDAD DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

Como se podrá observar en el presente caso tal y como lo ha hecho notar el mismo tribunal de contrataciones del estado a través de la mencionada resolución, al no haberse presentado el Anexo 1 conforme al formato establecido en las bases administrativas integradas, corresponde en el presente caso la **NO ADMISIÓN** de la propuesta, al no tratarse de un hecho subsanable tal y como lo ha hecho notar igualmente el mencionado tribunal de contrataciones.

(Por otro lado, el postor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC**, cabe traer a colación que, de la revisión a las bases integradas del procedimiento de selección, se ha identificado que el postor incluyó el formato del **Anexo N° 6** correspondiente al sistema de contratación por **SUMA ALZADA**; sin embargo, de acuerdo al numeral **1.6 del Capítulo I** de la sección específica de las bases y al requerimiento elaborado por el área usuaria, este procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**. Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

~~ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° UNICO~~

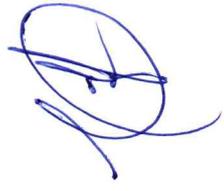
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA LP N° 01-2024-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

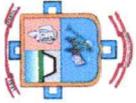
CONCEPTO	PRECIO TOTAL
EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CREACIÓN DE LA TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR FERTILIZANTES DE LA LOCALIDAD DE PÁTAPU DEL DISTRITO DE PÁTAPU-PROVINCIA DE CHILAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2455898	S/ 2'998.901,08
TOTAL	S/ 2'998.901,08

El precio total de la oferta es de: S/ 2'998.901,08 (Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Uno con 08/100 Soles).

De la misma forma el postor en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:







MUNICIPALIDAD DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

N° ITEM	Unidad de medida según expediente técnico	Unidad de medida ofertado por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC
2.05	mes	glb
11.02	jgo	Und
11.04	und	jgo

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

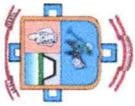
9. TREBOL INGENIERIA S.A.C.

(*) La oferta de la empresa TREBOL INGENIERIA S.A.C., no cumple por lo siguiente:

El postor en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	Unidad de medida según expediente técnico	Unidad de medida ofertado por 1. TREBOL INGENIERIA S.A.C.
03.03.01	m	ml
03.03.02	m	ml
04.03.01	m	ml

16



MUNICIPALIDAD DE PÁTAO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

05.03.01	m	ml
06.03.01	m	ml

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN Nº 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

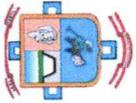
De la misma forma también se puede advertir que el postor en su Anexo N° 06: Oferta Económica no se indica la "fecha de la determinación de su propuesta económica"; tal y como se indicó en las Bases Integradas en el Capítulo I, numeral 1.3 Valor referencial, en la que se describe claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de junio 2024, fecha en virtud de la cual, los postores deberían formular su propuesta económica, esto en concordancia en el Anexo N° 06 de las bases integradas en la página 100, indica que, en la oferta económica debe "señalarse la fecha de cálculo de presupuesto", considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, corresponde en el presente caso la NO ADMISIÓN de la propuesta.

10. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.

(*) La oferta de la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L., no cumple por lo siguiente:

El postor en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	Unidad de medida según expediente técnico	Unidad de medida ofertado por CONSORCIO EL TRIUNFO
11.02	jgo	Und
11.04	und	jgo



MUNICIPALIDAD DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN Nº 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

De la misma forma también se puede advertir que el postor en su Anexo N° 06: Oferta Económica no se indica la "fecha de la determinación de su propuesta económica" y precio en letras; tal y como se indicó en las Bases Integradas en el Capítulo I, numeral 1.3 Valor referencial, en la que se describe claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de junio 2024, fecha en virtud de la cual, los postores deberían formular su propuesta económica, esto en concordancia en el Anexo N° 06 de las bases integradas en la página 100, indica que, en la oferta económica debe "señalarse la fecha de cálculo de presupuesto" y el precio en letras, considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, corresponde en el presente caso la NO ADMISIÓN de la propuesta.

11. JARO CONTRATISTA S.A.C.

La verificación de su anexo 06: oferta económica se observa que se ha variado o alterado el formato establecido en las bases administrativas integradas para este tipo de procedimientos el cual es el siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PÁTAPU
 PARTICIPACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-IMP/DCS - PRIMERA CONVOCATORIA

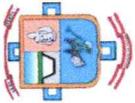
ANEXO N° 6
 PRECIO DE LA OFERTA
 ÍTEM N° (INDICAR NÚMERO)

Servicios POR SELECCIÓN
 CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01-2024-IMP/DCS - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presupuesto:

Es el grado del ítem a valor, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente
 (INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRAS A ENTREGAR, EL PRESUPUESTO DE SERVICIOS Y EL PRESUPUESTO DE BIENES DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO.

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
P. V. (Presupuesto Base)					

Sin embargo, el postor ha consignado otra estructura en su oferta económica tal y como se puede observar a continuación:



MUNICIPALIDAD DE PATAO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAO
LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MD/PCS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N°
(INDICAR NÚMERO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MD/PCS-1-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

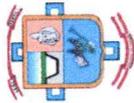
ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL S/.
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES			S/.	88,178.28
01.01	OBRAS PROVISIONALES				11,185.34
01.01.01	CARTEL DE OBRAS(4.80X3.60) GIGANTOGRAFIA	Und	1.00	1,465.34	1,465.34
01.01.02	ALQUILER DE AMBIENTE PARA CASETA, ALMACEN Y OFICINA INC. SS/HH	mtes	4.00	2,430.00	9,720.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				76,992.94
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE	nh	1.00	14,568.00	14,568.00

Respecto a la modificación o alteración de los formatos anexos establecidos en las bases administrativas ya el mismo tribunal de contrataciones del estado se ha pronunciado a través de la RESOLUCIÓN N° 1882-2019- TCE-S1, en la que se indicó textualmente lo siguiente:

(...) "de lo expuesto, se advierte que el anexo N° 10 presentado en la propuesta del consorcio jaén de bracamoros, no se encuentra formulado conforme al modelo ni al contenido del anexo establecido en las bases. en cuanto falta de presentación del anexo N° 10 conforme al formato establecido en las bases, cabe analizar si corresponde la subsanación. al respecto, debe señalarse que en presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado anexo 10, pero que resulta totalmente distinto al exigido en las bases, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en las bases. Con relación a ello, el artículo 60 del reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate documentos emitidos por entidad pública o privada ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo. En ese sentido, considerando que el anexo 10 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo que corresponde amparar este extremo de la apelación, correspondiendo descalificar la oferta del consorcio jaén de bracamoros".

Como se podrá observar en el presente caso tal y como lo ha hecho notar el mismo tribunal de contrataciones del estado a través de la mencionada resolución, al no haberse presentado el Anexo 1 conforme al formato establecido en las bases administrativas integradas, corresponde en el presente caso la **NO ADMISIÓN** de la propuesta, al no tratarse de un hecho subsanable tal y como lo ha hecho notar igualmente el mencionado tribunal de contrataciones.

19



De a misma forma al realizar las operaciones aritméticas con los porcentajes establecidos, estas no cuadran con el monto ofertado, en consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN Nº 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

12. CONSORCIO VIAS DEL SINTO

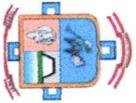
La oferta de la empresa CONSORCIO VIAS DEL SINTO, no cumple por lo siguiente:

El postor en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	Unidad de medida según expediente técnico	Unidad de medida ofertado por CONSORCIO EL TRIUNFO
03.03.01	m	ml
03.03.02	m	ml
04.03.01	m	ml
05.03.01	m	ml
06.03.01	m	ml

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN Nº 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

20



MUNICIPALIDAD DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

4. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Acto seguido, se procede a evaluar los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, de los participantes admitidos:

REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTOR 01
	CONSORCIO EJECUTOR FERTILIZANTES (HERFUS COMPANY S.R.L. – CONSTRUCTORA EDIRESA SAC)
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACION	CALIFICADA

Se procede a evaluar las propuestas económicas del postor admitido y calificado, obteniendo los siguientes resultados:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CONSORCIO EJECUTOR FERTILIZANTES (HERFUS COMPANY S.R.L. – CONSTRUCTORA EDIRESA SAC)
A. PRECIO	S/ 2,998,901.08 95 PUNTOS

21



MUNICIPALIDAD DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 PUNTOS
INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	2PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100.00 PUNTOS

5. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección por **UNANIMIDAD** declara y Otorga la Buena Pro a la empresa **CONSORCIO EJECUTOR FERTILIZANTES** integrado por las HERFUS COMPANY S.R.L. Y CONSTRUCTORA EDIRESA SAC, para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA Nº01 2024-MDBI/CS- I CONVOCATORIA**, cuyo objeto del procedimiento de selección es la **EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR FERTILIZANTES DE LA LOCALIDAD DE PATAPO DEL DISTRITO DE PATAPO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2455898** con un valor ofertado de **S/ 2,998,901.08 (dos millones novecientos noventa y ocho mil novecientos uno con 08 /100 Soles).**

Siendo las 15:20 horas del 18 de Diciembre del 2024, el presidente del comité culmina dicho acto y en señal de conformidad, firman los miembros titulares la presente acta.

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES
Presidente de Comité de Selección

ING. ELIANA MEDINA ARIZA CIEZA Miembro
Titular de Comité de Selección

ING. JÚLIO CESAR VERA EDQUEN
Miembro Titular de Comité de Selección